



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



28-2003

Año XXVII

13 de octubre de 2003

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4826

MARTES 9 DE SETIEMBRE DE 2003

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4820	2
2.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
4.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
5.	<u>VI CONGRESO UNIVERSITARIO</u> . Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria	2
6.	<u>VI CONGRESO UNIVERSITARIO</u> . Desconcentración de carreras y desarrollo del sistema interuniversitario estatal	2
7.	<u>AGENDA</u> . Modificación.	3
8.	<u>VISITA</u> . El plenario recibe al Dr. Guido Ulate, coordinador del Área de Salud	3

SESIÓN 4827

MIÉRCOLES 10 DE SETIEMBRE DE 2003

1.	<u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Propuesta de modificación de montos para funcionarios que participen en eventos internacionales	4
2.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Konstantin Tchekini	4
3.	<u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL</u> . Propuesta de modificación a los artículos 25 y 26	5
4.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4821	6
5.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	6
6.	<u>INFORMES DE LA DIRECCIÓN</u>	6
7.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	7
8.	<u>AGENDA</u> . Modificación	7
9.	<u>POSGRADOS CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO</u> . Continuidad de los lineamientos para la gestión de estos programas	7
10.	<u>TALLERES DE ARTES PLÁSTICAS</u> . Vigencia del nuevo modelo de cobro	11
11.	<u>VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN</u> . Prórroga para presentar propuesta de modelo de evaluación del desempeño de los funcionarios administrativos	11

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7391-2003</u> . Escuela de Educación Física y Deportes. Desconcentración de carrera en la Sede Regional del Atlántico	15
---	----

Resumen del Acta de la Sesión N° 4826

Martes 9 de setiembre de 2003

Aprobada en la sesión 4834 del 7 de octubre de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4820, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) CONARE

Informa sobre una actividad organizada por CONARE para discutir el proyecto de ley de “Creación de la academia internacional para el cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

a) Devolución de viáticos

El profesor Juan Rafael Brenes, Catedrático, Director del Programa Posgrado en Economía, comunica que no utilizó la ayuda económica para asistir a la reunión de la Asociación Española de Economía de la Salud en Cádiz. Ratificada en la sesión 4804, artículo 3.

b) Reflexión sobre la universidad pública costarricense del siglo XXI. II Parte

La señora directora del Consejo Universitario se refiere a la segunda publicación que se hizo como resultado del eje de reflexión que se dio en el plenario sobre la universidad pública costarricense del siglo XXI, la cual contiene ocho exposiciones de gran valía. Considera que este texto es un gran aporte a la comunidad universitaria.

c) Ley de servicios privados de seguridad

La Comisión Especial que estudió el proyecto de ley denominado Ley de servicios privados de seguridad considera que no tiene observaciones que hacer a este proyecto de ley; en la sesión 4820 se conformó la Comisión Especial.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (Ver cuadro en la página 12)

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la propuesta CEO-DIC-03-07 sobre “VI Congreso Universitario. Resolución 4. Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria. Puntos 2 y 3”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los puntos 2 y 3 de la Resolución 4 del VI Congreso: Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria.
2. Lo que establecen los artículos 30, inciso h) y 154 del Estatuto Orgánico.
3. El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:
Artículo 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa (...)
4. Los objetivos de las “Normas para la investigación en la Universidad de Costa Rica”, aprobadas en sesión 2403, artículo 24 del 22 de julio de 1977.
5. La importancia de fortalecer el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, un pilar fundamental de la institución, a través de la cual se generan conocimientos que re-actualizan el quehacer universitario en los demás campos.
6. La necesidad de promover una investigación interdisciplinaria e incentivar una mayor participación estudiantil en las investigaciones.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico recomendó acoger la propuesta de reforma a los artículos 59 y 64 de la Resolución N.º 4 del VI Congreso Universitario para iniciar el procedimiento estipulado en el artículo 236 del Estatuto Orgánico.

ACUERDA

1. Acoger el espíritu de la Resolución 4 del VI Congreso titulada “Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria”. Acuerdos 2 y 3.
2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, en relación con la reforma estatutaria que propone la Resolución 4 del VI Congreso “Cambios reglamentarios y estatutarios para la promoción de la investigación universitaria”. Puntos 2 y 3.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-03-15 sobre “VI Congreso Universitario. Resolución 10. La desconcentración de carreras y el desarrollo del Sistema Interuniversitario Estatal”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La resolución del VI Congreso Universitario relativo a La desconcentración de carreras y el desarrollo del Sistema Interuniversitario Estatal plantea la necesidad de revisar y fortalecer la relación entre el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica y el Convenio de Sedes Interuniversitarias respecto de las necesidades educativas en las regiones. Plantea también la necesidad de revisar y fortalecer el proceso de desconcentración y descentralización de carreras y de flexibilizar la administración curricular en la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con las expectativas para continuar estudios de nivel superior de los estudiantes.
2. La Universidad de Costa Rica, como institución de educación superior estatal, debe cumplir con los desafíos de los tiempos actuales en materia de desarrollo regional, posibilitando la inserción de los costarricenses a la educación superior, cuyo único criterio seleccionador debe ser la excelencia académica.
3. El Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica y el Convenio marco para el desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, han sido suscritos por la Institución, en su afán de confirmar el carácter democrático de las instituciones de educación superior estatal, así como su rol de promotor de la justicia social mediante la acción educativa.
4. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), ha considerado como políticas:
 6. Promoverá una efectiva articulación entre la educación superior universitaria estatal y los demás niveles del sistema educativo público costarricense.
 16. Dará atención prioritaria al desarrollo de los acuerdos enmarcados en el Convenio de Articulación de la Educación Superior Estatal y a las acciones que de ellos se deriven.
5. La presencia de la Universidad de Costa Rica en las distintas regiones del país, se ha diversificado por medio de cinco sedes regionales y cuatro recintos universitarios, impulsando los procesos de mejoramiento de las correspondientes comunidades y desarrollando una oferta académica diversa.
6. Las Sedes Regionales desarrollan las funciones sustantivas de la Universidad: docencia, investigación y acción social en los niveles de pregrado, grado y posgrado, con una oferta académica varía en todas sus sedes regionales.
7. La apertura de carreras desconcentradas en las Sedes se realiza con la participación de la Sede Regional, las Asambleas de las Unidades Académicas, y el aval razonado de la Vicerrectoría de Docencia.

ACUERDA

1. Acoger en lo fundamental el espíritu central expuesto en la resolución del VI Congreso titulada La desconcentración de carreras y el desarrollo del Sistema Interuniversitario Estatal, teniendo en cuenta que la Universidad de Costa Rica dispone de un mecanismo institucional para el desarrollo de la desconcentración de carreras, aprobado en la sesión N.º 4112 del 31 de mayo de 1995.
2. Solicitar a la Administración un estudio sobre los resultados de los procesos de desconcentración y descentralización de carreras universitarias en las regiones y comunicarlo al Consejo Universitario en un plazo no mayor a 6 meses después de la aprobación del presente acuerdo.
3. Instar a la Administración activa para que dentro del seno del Consejo Nacional de Rectores se continúen los esfuerzos para articular el Sistema Interuniversitario Estatal, a la luz de una adecuada planificación de los recursos universitarios y dentro de los mejores intereses de la Universidad de Costa Rica y de la sociedad costarricense en general.
4. Solicitar a la Rectoría que informe anualmente al Consejo Universitario los resultados de la gestión de coordinación con las otras instituciones de educación superior.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para recibir la visita del doctor Guido Ulate Montero, Coordinador del Área de Salud, quien expondrá un análisis global de los problemas que limitan la enseñanza en las diferentes carreras del Área de la Salud.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe la visita del doctor Guido Ulate Montero, Coordinador del Área de Salud, quien expondrá un análisis global de los problemas que limitan la enseñanza en las diferentes carreras del Área de la Salud.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4827

Miércoles 10 de setiembre de 2003

Aprobada en la sesión 4833 del 1° de octubre de 2003

ARTÍCULO 1. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-03-16 sobre “Propuesta de modificación de montos para asignar recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales”.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver a la Comisión de Política Académica el dictamen CPA-DIC-03-16 sobre “Propuesta de modificación de montos para asignar recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales”, para que tomando en cuenta las observaciones del plenario, lo presente en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-28 sobre el recurso de revisión interpuesto por el señor Konstantin Tchekini contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, e informe presentado por la Escuela de Medicina.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, analizó el caso del señor Konstantin Tchekini, en la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, y acordó: a) mantener la decisión de la Escuela de Medicina de reconocer y equiparar su título al grado académico de bachiller en Ciencias Médicas impartido por la Universidad de Costa Rica y b) dar por agotada la vía administrativa.
2. El señor Konstantin Tchekini interpuso un recurso de revisión contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4744, en el cual solicitó que se le “reconozca como Doctor en Medicina General de conformidad con los estudios que he realizado, el internado y el cumplimiento de todos los créditos que para dicha carrera solicita la Universidad de Costa Rica”. Argumentando, entre otras cosas, que existen documentos nuevos que demuestran que ha cumplido y ha sobrepasado el monto de créditos que la Universidad de Costa Rica solicita para un Doctor en Medicina y solicita que sea enviado el expediente con los nuevos documentos aportados para que la Escuela de Medicina los valore nuevamente. Además, que los documentos adjuntos no fueron aportados en su debido momento, ya que como extranjero desconocía las leyes nacionales e ignora por qué sus abogados no aportaron dichos documentos (nota del 29 de enero de 2003).
3. El artículo 353 de la Ley General de Administración Pública, punto 1, señala en sus incisos las circunstancias por las cuales puede “interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes”. En este sentido, el inciso b) establece:
 - b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente.
4. La Oficina Jurídica, en torno al recurso de revisión interpuesto por el señor Constantin Tchekini, recomendó rechazar la gestión por improcedente, debido a que el “incumplimiento es ajeno a la intervención de la Universidad, y no justifica la aceptación del Recurso de Revisión, de conformidad con las circunstancias previstas en la normativa rectora de la materia”, en tanto los documentos presentados “no fueron incorporados al expediente cuando la administración le indicó al recurrente que debía hacerlo debidamente traducidos, autenticados y por medio de CONARE, toda vez que de no cumplir con dichos requisitos no podrían ser objeto de análisis por parte de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina” (OJ-338-2003 del 4 de marzo de 2003).
5. El Consejo Universitario obvió el punto anterior, al constatar posteriormente la Comisión de Asuntos Jurídicos que el requisito impuesto por la Escuela de Medicina al interesado, a saber, presentar su plan de estudios autenticado, no procedía pues dicho requisito había sido cumplido debidamente, tal como se desprendió de los documentos oficiales de CONARE, enviados con el expediente la primera vez que ingresó a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4801, artículo 8, del 21 de mayo de 2003, solicitó a la Escuela de Medicina que valorara los documentos aportados por el recurrente y presentara un informe para poder resolver la revisión solicitada por el interesado del acuerdo de la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002.
7. La Escuela de Medicina, en el informe solicitado en la sesión N.º 4801, indicó que el “nuevo documento aportado no presenta argumentos válidos y suficientes para afirmar que el señor Constantin Tchekini haya realizado un Internado Rotatorio como el que se exige en (sic) Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y mantiene el criterio de la resolución EM-CREE-016-02 de fecha 08 de febrero de 2002, en el que equipara el título al grado de Bachiller en Ciencias Médicas” (EM-319-06-03 del 18 de junio de 2003).

ACUERDA:

Rechazar el recurso de revisión interpuesto por el señor Constantin Tchekini contra el acuerdo del Consejo Universitario tomado

en la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, dado que los argumentos presentados no aportan elementos suficientes para confirmar que haya realizado un internado rotatorio como lo exige el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-03-21 sobre "Propuesta de modificación a los artículos 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil referente al retiro injustificado."

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en sesión N.º 3196 celebrada el 2 de julio de 1985, acordó: ...agregar al artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, el símbolo RI (Retiro injustificado):

RI: Retiro injustificado. Se usa para indicar el abandono que hace el estudiante del curso, al no asistir al mismo ni presentarse a exámenes. Para los cálculos del promedio ponderado, el símbolo RI tendrá un valor de 5,5 en la escala numérica de 0 a 10.

La finalidad de creación de la norma referente al Retiro injustificado, respondió a una solicitud de la Oficina de Planeación Universitaria (OPLAU) para registrar una escala de los y las estudiantes que abandonaban los cursos, para diferenciar entre quien perdía el curso por notas bajas, aun cuando hubiera asistido regularmente y quien no lo aprobó por no realizar las pruebas correspondientes.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4119-06 celebrada el 27 de junio de 1995, aprobó una reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en la cual el texto referente al Retiro injustificado se incluyó en el artículo 24 de la siguiente manera:

Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor podrá utilizar la siguiente simbología:

RI: Retiro injustificado. Se utiliza para indicar el abandono de un curso. Su equivalencia numérica es 5,0 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.

3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4632 celebrada el 9 de mayo de 2001, aprobó la reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en la cual el Retiro injustificado se contempla en el artículo 26 de la siguiente manera:

RI: Retiro injustificado. Se utiliza para indicar el abandono de un curso. Su equivalencia numérica es 5,0 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.

4. En la actualidad existen problemas en el uso de las escalas no numéricas, que generan incertidumbre a los docentes y

las docentes en el momento de determinar cuándo se aplica el Retiro injustificado y cuándo la reprobación con la indicación de PE, por lo que cada Unidad Académica atiende el asunto de forma diferente y registra el Retiro injustificado, con base en criterios como los siguientes: el o la estudiante no se presentó al curso ni realizó retiro de matrícula (RM); el o la estudiante no realizó ninguna evaluación; el o la estudiante realizó algunas pruebas cortas (quices) o tareas, pero no realizó ningún examen; el o la estudiante realizó las pruebas evaluativas del curso, salvo la última prueba; el o la estudiante no realizó alguna de las pruebas evaluativas; el o la estudiante obtuvo un promedio inferior a 3,0 (calificación final), habiendo asistido al curso y realizado todas las pruebas evaluativas.

5. El comportamiento de algunos y algunas estudiantes evidencia la búsqueda de alternativas para evadir o evitar el reporte de la calificación de Retiro injustificado y proveerse una calificación de perdido, aunque hubieran abandonado el curso, como, por ejemplo, presentarse al examen final, anotarse en los registros de asistencia y anotar los datos de identificación en el ejemplar de la prueba, para entregarlo transcurridos, al menos, 30 minutos.
6. El deber fundamental de la Universidad de Costa Rica es emitir una evaluación justa, objetiva y cierta de sus estudiantes; es decir, calificar a cada estudiante según el trabajo académico realizado en el curso.
7. La diferencia cuantitativa de 0,5 que se establece entre el valor del retiro injustificado y el del perdido, no reconoce las diferencias cualitativas en cuanto al trabajo académico, esfuerzo, constancia y aprovechamiento de los recursos institucionales que apoyan la labor docente, por parte del estudiante que abandona un curso, de aquel o aquella estudiante que cumplió con todo el proceso evaluativo del curso.
8. El Centro de Evaluación Académica indicó que, para el I ciclo lectivo del año 2000, se matricularon un total de 102.017 cupos de los cuales se tradujeron en Retiro injustificado un total de 6.255 (6,13 por ciento). Asimismo, la Oficina de Registro e Información reporta, para el I ciclo lectivo del 2003, un total de 119.660 registros de calificaciones procesados de los cuales 6.142 son de Retiro injustificado (5,13 por ciento) (OR-E-149-03).
9. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4636 celebrada el 23 de mayo de 2001, creó la Comisión permanente de cursos y grupos no ponderables, con el propósito de que se recomienden las acciones para solucionar esta problemática.
10. Existe un interés institucional de determinar y atender las causas que originan en algunos cursos la baja promoción estudiantil, por lo que el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil plantea que el Centro de Evaluación Académica realizará un estudio de las calificaciones de los cursos para determinar los "cursos y grupos no ponderables", concluido cada ciclo lectivo. Los resulta-

dos del estudio se remiten a la Vicerrectoría de Docencia, para que, conjuntamente con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, establezcan las acciones correctivas con la Unidad Académica correspondiente.

La eficacia de la puesta en marcha de estas acciones tiene su fundamento en una identificación previa de la multicausalidad que afecta el proceso educativo en cada Unidad Académica, lo cual permitirá conocer las razones por las que un o una estudiante no logra la aprobación de un curso, independientemente de que participe o no en la totalidad de la programación del curso respectivo.

11. El artículo 203 del Estatuto Orgánico prevé la uniformidad de criterios para la evaluación de los cursos, mediante una escala numérica de 0 a 10.
12. La Administración, en una acción conjunta de las Vicerrectorías de Docencia, Vida Estudiantil y Administración, así como las Unidades Académicas, desarrolla un conjunto de iniciativas dirigidas a prevenir y atender las causas generadoras de la baja promoción y el abandono de los cursos por parte de los estudiantes y las estudiantes.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil que aparece en el siguiente cuadro.

(Nota: Véase La Gaceta Universitaria 25-2003, página 12)

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.º 4821 y N.º 4822, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 5. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Presupuesto del año 2004

El Dr. Gabriel Macaya se refiere al presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004.

- b) Proyecto BID de Ciencia y Tecnología

Informa que desde hace bastantes meses se viene trabajando en la formulación de un nuevo Proyecto BID de Ciencia y Tecnología. Es un proyecto en el que participan las universidades públicas, el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional para las Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT).

ARTÍCULO 6. Informes de Dirección

- a) Universidad Nacional

La Dra. Olimpia López comunica que se recibió un acuerdo firme de la Universidad Nacional, tomado en la sesión

ordinaria del 27 de agosto de 2003, Acta N.º 25, felicitándolos por el sexagésimo tercer aniversario de la Universidad de Costa Rica.

- b) Aclaración sobre consulta a la Oficina Jurídica respecto al trámite de vacaciones

Hace una aclaración sobre la consulta que se hizo a la Oficina Jurídica con respecto al trámite que debe seguirse para solicitar y aprobar vacaciones y permisos de los miembros del Consejo Universitario, de manera que coincidan con el período de sesiones.

- c) Proyecto de Ley “Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley”

En relación con el Proyecto de Ley “Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley”, Expediente N.º 15.215, aprueba el siguiente pronunciamiento:

En defensa de nuestro orden constitucional y principios civilistas y democráticos

El Consejo Universitario, consciente de su responsabilidad de estimular la consecución de una verdadera justicia social, la libertad plena y la total independencia de nuestro pueblo, según lo consigna su Estatuto Orgánico, en el artículo 3, se manifiesta acerca del proyecto de ley “Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley”. Expediente N.º 15.215, que se encuentra en la Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política define a Costa Rica como una república democrática, libre e independiente, en la que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y nadie puede arrogársela.
2. El cumplimiento de nuestra Ley no puede ser delegado ni soslayado en terceros.
3. Que tanto el respeto de nuestro ordenamiento jurídico como el cumplimiento de la Ley son, por mandato constitucional, responsabilidad del Estado costarricense, no pudiendo delegarse tales responsabilidades sin menoscabo de nuestra soberanía y el quebranto de nuestras tradiciones civilistas.
4. Costa Rica ha sido pueblo de tradición democrática, en el que se respetan los derechos fundamentales de todos los que nos encontramos dentro de sus fronteras, sean nacionales o extranjeros.
5. El Poder Judicial solo está sometido a la Constitución y a la Ley, y las resoluciones que dicte en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos (Constitución Política, artículo 154).
6. El Poder Judicial tiene recursos humanos y técnicos para la capacitación de los funcionarios judiciales, con

el fin de lograr la debida y justa aplicación de la Ley, pero deben otorgársele recursos financieros necesarios para ese cometido.

7. Nuestros cuerpos de la policía reciben una formación civilista, imbuida de valores democráticos.
8. El convenio establece como obligaciones para la Corte Suprema de Justicia formar a sus operadores de justicia criminal en los términos que la Academia disponga, sin participación del Poder Judicial en la definición de los planes y programas curriculares, con una clara omisión de nuestras tradiciones jurídicas y nuestro orden constitucional.
9. Por otra parte, las disposiciones relacionadas con el costo del mantenimiento, operación y seguridad de la Academia, que corren a cargo de nuestro país, nos obligarán a incurrir en gastos que en la actual crisis fiscal son significativos, sobre todo teniendo en cuenta que existen en nuestro país instituciones especializadas en esos campos, como lo son: la Academia Nacional de Policía y la Escuela Judicial, que funciona como parte integral del Poder Judicial.
10. No es posible que un convenio que pretende la defensa de los derechos humanos tenga como una de sus partes a los Estados Unidos de Norteamérica, nación que no ha firmado las convenciones sobre dicha materia.
11. Es de observar y nos preocupa el establecimiento de una academia con recursos de los costarricenses, operada por la contraparte extranjera, sin la participación de ciudadanos costarricenses, en la planificación y ejecución de sus planes de estudio, la designación de sus directores, profesores y la selección de sus estudiantes.
12. Es preocupante la intención de otorgar a los directores de programas, así como a los instructores y otros funcionarios, estatus diplomático, con pleno goce de las inmunidades y privilegios que establece la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Esto, por cuanto lo anterior es contrario a la costumbre internacional vigente.

ACUERDA:

1. Solicitar, respetuosamente, a las señoras y a los señores Diputados prestar la atención debida a la iniciativa de creación de esta Academia, la cual amenaza nuestro orden constitucional, y contradice principios y tradiciones de convivencia civilista y democrática.
2. Manifestar nuestra oposición a que en Costa Rica se establezca la Sede de la Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley, por atentar contra los valores cívicos y democráticos, y violentar nuestra soberanía.

3. Comunicar este pronunciamiento a la comunidad nacional, Asamblea Legislativa, Defensoría de los Habitantes, Universidad para la Paz, y a las universidades públicas costarricenses.

ACUERDO FIRME.

- d) Solicitud de permiso de la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** conceder permiso a la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, para que asista el día 24 de setiembre de 2003 a la sesión de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. ([Ver cuadro en la página 13](#))

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer los puntos 8, 9 y 10 de la agenda, y dejar pendientes los otros para una próxima sesión.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-03-05 de la doctora Olimpia López Avendaño, sobre los Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4674, artículo 8, del 29 de junio de 2001, acordó aprobar los Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario.
2. Los lineamientos fueron aprobados por un período de dos años y en razón de que este período venció en los primeros días del mes de agosto, existe en la actualidad un vacío jurídico que hay que subsanar.
3. La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en oficio SEP-1580-2003 del 30 de julio de 2003, solicita a la Dirección del Consejo Universitario que "...dada la importancia de que los programas de posgrado con financiamiento complementario cuenten con la base jurídica necesaria para su debido funcionamiento, consideramos imprescindible que se prorrogue la vigencia de los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario".

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

4. En reunión sostenida con los directores de los Programas de posgrado con financiamiento complementario, el 25 de agosto de 2003, se analizó la necesidad de actualizar los Lineamientos, para adaptarlos a los tiempos actuales y a las necesidades específicas de cada uno de los programas. Sin embargo, actualizar los lineamientos requiere bastante tiempo y dedicación. En virtud de ello en esta reunión se acordó solicitar al Consejo Universitario aprobar la continuidad de los lineamientos, así como solicitarle a la Comisión de Política Académica que se aboque al estudio de estos para que se ajusten a las necesidades del entorno.
5. El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) tiene como objetivo fundamental la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma eficiente y provechosa para la Universidad de Costa Rica y para la comunidad costarricense.
6. Los Programas de posgrado con financiamiento complementario permiten a la Universidad ampliar la cobertura en el nivel de posgrado.
7. Es conveniente una evaluación integral de todos los programas de posgrado, en procura de mantener y fortalecer el principio institucional consignado por el Consejo Universitario en la sesión 3410, artículo 9, del 6 de octubre de 1987, en el sentido de que “Los estudios de posgrado constituyen el ámbito natural hacia donde debe expandirse la Universidad cuando alcance la plena madurez académica en cada campo del saber, dado que es ahí donde se pueden formar nuestros investigadores y especialistas en la cantidad y calidad que el país requiere”.
- 8.- Es necesario contar con un sistema organizado, coherente y unificado de los programas de posgrado, de conformidad con los principios, propósitos y funciones establecidos en el Título I del Estatuto Orgánico. Para el crecimiento y desarrollo de estos programas es fundamental contar con lineamientos claros, que regulen su administración y que garanticen una adecuada planificación, ejecución y control, así como transparencia en el uso de los recursos.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Comisión de Política Académica que, conjuntamente con la decanatura del SEP y los directores de los programas de posgrado con financiamiento complementario, se aboque al análisis de los Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario, y presente al Consejo Universitario una propuesta de modificación, en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de este acuerdo.
2. Aprobar la continuidad de los Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario.

LINEAMIENTOS GENERALES

Los programas de posgrado, conocidos actualmente como “Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”, son aquellos que perciben una matrícula diferenciada y fondos externos provenientes de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, mediante diversos convenios, que les permite cubrir algunos de sus gastos. La Universidad de Costa Rica les aporta una serie de recursos adicionales de diversa índole (profesores, infraestructura, gastos fijos, etc.), para facilitar su adecuado funcionamiento.

Los Programas de posgrado con financiamiento complementario tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento. Por ende, no se les aplica la normativa universitaria que se le oponga.

Estos programas deben ser congruentes con los principios, propósitos y funciones de la Universidad de Costa Rica como universidad pública y así han de contribuir al logro del bien común, favoreciendo la justicia social, la ética y el desarrollo integral de la sociedad.

Los Programas con financiamiento complementario deben buscar un sano equilibrio entre el impacto social directo e indirecto de sus actividades académicas y los beneficios financieros que perciben. Su razón de ser es la acción académica y hacia esa meta deben dirigirse mediante una planificación y organización eficiente de sus actividades docentes y sus recursos propios y externos.

Estos programas procurarán satisfacer sus costos operativos, además de proporcionar una fuente de apoyo económico solidario al sistema de posgrado como un todo, que permita mejorar y fortalecer la función académica de las instancias a las que se encuentran adscritos y facilitar el desarrollo de otros programas de posgrado.

Para el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica, se continuará con el Fondo Solidario, Fondo Restringido 170, destinado únicamente al mejoramiento integral de los posgrados que constituyen el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). El funcionamiento del Fondo Restringido 170 se regirá por una normativa que el Consejo del SEP deberá proponer, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, al Consejo Universitario para su aprobación. Esta normativa deberá contemplar un porcentaje del Fondo Restringido 170 para financiar el Fondo de Becas.

1. ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES

Cada Comisión de Programa decidirá la periodicidad con que inscribirá nuevos estudiantes, por ciclo, promoción u otro, tomando en consideración las necesidades del país, las exigencias académicas de su plan de estudios y los recursos con que cuenta.

2. VALOR DEL CRÉDITO

2.1 Fijación del valor del crédito y su actualización

Se fija el costo del crédito de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario en quince mil colones (¢15.000) más menos treinta por ciento (+30%). Este costo se actualizará automáticamente cada año. El ajuste corresponderá al índice de inflación publicado por el Gobierno de la República. Este valor se fija para los estudiantes nacionales, residentes permanentes y los centroamericanos provenientes de universidades públicas adscritas al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), no becados por organismos externos. Los estudiantes extranjeros no amparados a un convenio pagarán un veinte por ciento (20%) adicional al costo del crédito establecido por cada programa.

2.2 Justificación ante el Consejo del SEP

Cada Programa de Posgrado deberá justificar al Consejo del SEP para su ratificación, el valor del crédito, dentro del rango indicado en el punto 2.1. En la justificación deberá señalarse el beneficio social y las fortalezas académicas del programa, la demanda existente, el costo aproximado de los estudios, el destino de los ingresos que se propone recabar por este concepto, su capacidad de gestión administrativo-financiera, y otros criterios que se consideren pertinentes (como la existencia de entes patrocinadores). Corresponde al Consejo del SEP resolver cada solicitud.

En caso de que exista financiamiento externo de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cada Programa propondrá el valor del crédito para estudiantes cubiertos por el Convenio respectivo. Este valor será ratificado por el Consejo, el cual podría superar los topes aquí estipulados.

2.3 Cobro de créditos

Para efectos de pago de matrícula, se cobrarán los créditos según lo establecido en el "Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado".

2.4 Aplicación de cambios en el valor del crédito

Los cambios en el valor del crédito rigen para todos los estudiantes inscritos en el Programa y se aplican en la matrícula inmediata posterior a la modificación. Aquellos estudiantes que no cumplan con los plazos establecidos para la graduación deberán pagar el nuevo valor del crédito.

3. COBRO DE MATRÍCULA

3.1 Cancelación de créditos matriculados

El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo será cancelado por el estudiante en su totalidad,

de acuerdo con las fechas establecidas de común acuerdo entre los Programas de Posgrado y el Consejo del SEP y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.

En el caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberá estipularse dentro del convenio.

3.2 Intercambio de estudiantes

Para favorecer el intercambio de estudiantes entre Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y los programas de posgrado regulares, el estudiante podrá solicitar a la Comisión del Programa de Posgrado respectivo una exoneración total o parcial, que le permita ajustar el monto. Estas exoneraciones serán consideradas dentro del Programa de Becas de cada posgrado.

4. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

4.1 Ingreso de fondos de matrícula y de origen externo

Los fondos de matrícula y de origen externo ingresarán a cada Programa por medio de los mecanismos previstos por la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica, la que se comprometerá a agilizar los trámites de pago del personal y compra de materiales y equipo que se realicen con tales recursos.

4.2 Administración de los ingresos

La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, administrará los ingresos de acuerdo con las normas institucionales y bajo los siguientes parámetros:

- a) Se destinará un cinco por ciento (5%) o un ocho por ciento (8%) a la Universidad de Costa Rica, por concepto del manejo administrativo del fondo. Un cinco por ciento (5%) corresponderá a promociones inferiores o iguales a veinte estudiantes, y un ocho por ciento (8%) para promociones superiores a esa cifra. En el caso de no trabajar por promociones, el porcentaje se aplicará al total de estudiantes inscritos en el Programa.
- b) Se transferirá al Fondo Restringido 170 del SEP un diez por ciento (10%) para programas con igual o menos de veinte estudiantes y un quince por ciento (15%) por más de veinte estudiantes, de los ingresos totales del Programa. Estos fondos serán administrados por la Decanatura bajo los parámetros establecidos por el Consejo del SEP. El porcentaje podrá ser superior si así lo define el Programa y se destinarán a diversas necesidades académicas. Los cobros que realice la Universidad por concepto de exámenes por suficiencia y reconocimiento de cursos de posgrado para estos programas, se acreditarán también al Fondo Restringido 170 del SEP.

c) El remanente hasta llegar al cien por ciento (100%) se administrará por medio de un presupuesto en el cual no más del setenta por ciento (70%) se invertirá en servicios personales. La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, una vez al año deberá presentar el presupuesto que es avalado por el SEP y enviado a la Oficina de Administración Financiera, quien debe desconcentrar y flexibilizar el manejo de los fondos del SEP. También tendrán que contar con el aval del SEP las modificaciones internas al presupuesto que superen el veinte por ciento (20%) del renglón respectivo.

d) Los programas pueden obtener el apoyo de recurso humano para prestar los servicios, por medio de los siguientes mecanismos:

- Solicitar a la unidad base que en la carga académica y dentro de las funciones normales del personal docente, su participación en los programas de posgrado.
- Solicitar a la unidad académica que se asigne dentro de su jornada, al personal administrativo, funciones de apoyo a los programas de posgrado.
- Autorizar la participación del personal de la Institución en tiempo fuera de su jornada laboral de tiempo completo, para colaborar con los posgrados, hasta por un cuarto de tiempo adicional. En todo caso, estas contrataciones adicionales se harán por plazo determinado y se financiarán con los fondos propios del Programa, y no deberá existir superposición horaria.
- Contratar profesores pensionados, tomando en consideración las limitaciones de Ley.
- Contratar profesores extranjeros.
- Contratar en caso de necesidad o inopia, especialistas que no tienen ningún vínculo con la Institución.
- Asignar a estudiantes en horas asistente.

e) Remuneraciones e incentivos

Las remuneraciones e incentivos que se requieran otorgar para obtener el apoyo del recurso humano en la ejecución de los programas de posgrado, serán propuestos por las comisiones de los programas de posgrado y serán avalados por la Decanatura del SEP, con base en los criterios establecidos por el Consejo del SEP.

Para estos efectos deben prevalecer los principios de legalidad administrativa y financiera, así como los de oportunidad, proporcionalidad, razonabilidad y equidad. Además, debe considerar la particularidad de los programas, los costos de mercado laboral y la relación y condiciones que tengan con la Universidad las personas particulares.

Corresponde al Rector desarrollar y operacionalizar los procedimientos y mecanismos que requieran estos programas para establecer el tipo y monto de remuneración o incentivo que corresponden, de conformidad con los principios citados y demás normativa vigente que regula esta materia.

f) Fondo de Contingencia

El Director de cada Programa, en conjunto con la Comisión de Posgrado, serán los responsables del manejo equilibrado del presupuesto. Sobre la base de la planificación que cada Programa debe realizar, se deberán analizar, entre otros aspectos, el punto de equilibrio financiero y la posible deserción, de modo que, con base en ello, establezcan para el primer año y lo mantengan para los siguientes, un fondo de contingencia, cuyo objetivo será cubrir eventuales déficit a lo largo del programa. Para este efecto los responsables citados realizarán el estudio pertinente que les permita establecer el monto que destinarán a ese efecto.

4.3 Excedentes

a) Se entenderá como excedentes aquellos fondos que queden como remanentes después de financiar las operaciones normales del programa al finalizar el período. No se tomará en cuenta en el cálculo de los excedentes, inversiones en proyectos de desarrollo, debidamente aprobados en el presupuesto que por razones justificadas no se ejecutaron en el presente período.

b) El Programa que genere excedentes los distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para sus necesidades de desarrollo, un treinta por ciento (30%) para un Fondo de Becas que coordinará el Consejo del SEP para apoyar aquellos programas de posgrado que lo requieran, y un veinte por ciento 20% para el Fondo Solidario (Fondo Restringido 170). El uso de los excedentes de cada Programa deberá ceñirse a un plan operativo aprobado en primera instancia por la Comisión del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario respectivo y ratificado por la Decanatura, según los parámetros establecidos por el Consejo del SEP.

4.4 Manejo administrativo y financiero de los Programas

Para el manejo administrativo y financiero de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, se adoptará el mecanismo que está contemplado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, numeral III, inciso c. de la norma G.3.31a G.3.39.

Los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario deberán estar sujetos a los procedimientos de control por parte del Consejo del SEP y la Contraloría Universitaria, en el momento en que esta lo considere pertinente. Por otra parte, cada Director de programa de posgrado deberá presentar un informe anual de labores, donde se especifiquen los logros académicos y los estados financieros.

4.5 Estudiantes morosos

En el caso de deudas atrasadas de los estudiantes morosos, se aplicará el "Reglamento de Obligaciones Estudiantiles". Si existe justificación comprobada para la mora en el pago, el estudiante podrá solicitar un arreglo de pago a la Decanatura del SEP.

5. FONDO DE BECAS

5.1 Porcentaje para becas

Los Programas con financiamiento complementario deberán destinar al menos un veinte por ciento (20%) del ingreso total estimado por concepto de matrícula por cada ciclo lectivo para becas. En caso de que este porcentaje no se utilice en su totalidad, el remanente se depositará en el Fondo Especial de Becas.

Cuando un programa, dadas las necesidades de sus estudiantes, requiera incrementar el porcentaje destinado para becas, podrá solicitar apoyo al Consejo del SEP para hacer uso del Fondo Especial de Becas que coordina ese Consejo.

5.2 Fondo Especial de Becas

Se constituirá un Fondo Especial de Becas, tal como se señala en el punto 4.3, el cual se utilizará para apoyar a los estudiantes de aquellos programas que así lo requieren. El Consejo del SEP propondrá, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la vigencia de estos lineamientos, al Consejo Universitario, para su aprobación, los criterios y procedimientos para el manejo de este Fondo Especial. Esta normativa deberá contemplar un porcentaje del Fondo Restringido 170 para financiar el Fondo de Becas, el cual se fijará previo estudio técnico que realizará el Consejo del SEP. En caso de que el veinte por ciento (20%) especificado en el punto 5.1 no se utilice en su totalidad, el remanente se depositará en el Fondo Especial de Becas.

5.3 Concesión de exoneraciones

Corresponderá a la Comisión de cada Programa la concesión de las exoneraciones de matrícula, las que serán ratificadas por el Consejo del SEP. Se podrá exonerar parcial o totalmente del pago de matrícula, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del "Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes".

5.4 Tramitación de solicitudes de exoneración

Los estudiantes deberán utilizar los procedimientos administrativos establecidos por el Consejo del SEP para tramitar las solicitudes de exoneración de pago de matrícula.

6. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda información y divulgación relacionada con los programas de posgrado con financiamiento complementario deberá ceñirse estrictamente a la normativa establecida por la Universidad de Costa Rica, ser acorde con los principios que consagra el Estatuto Orgánico, y deberá contar, en forma previa, con el visto bueno del Decano del SEP y del Jefe de la Oficina de Divulgación de la Universidad, quienes velarán por el cumplimiento de la normativa respectiva.

7. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

La Vicerrectoría de Administración en coordinación con el Consejo del SEP establecerá los procedimientos correspondientes y ejecutará las medidas necesarias que permitan establecer los trámites de pago para estos programas de posgrado; así como la compra de materiales y equipo de una manera ágil y eficiente. Para ello deben implementarse formas y períodos de pago de matrícula y otros trámites, acordes con las necesidades de esta población estudiantil.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario, con base en la solicitud VRA-2895-2003, suscrita por el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración, en relación con la imposibilidad material de aplicar para el segundo ciclo del presente año, el nuevo modelo de cobro de los talleres de la Escuela de Artes Plásticas, ACUERDA, que para el segundo ciclo 2003, se cobre a los estudiantes según la ejecución histórica y que para el primer ciclo 2004, se aplique el cobro de acuerdo con el nuevo modelo propuesto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario ACUERDA prorrogar para finales del primer trimestre del 2004, la presentación de la propuesta para un modelo de evaluación del desempeño de los funcionarios administrativos, por parte de la Vicerrectoría de Administración, en cumplimiento con el acuerdo 6, punto 2 de la sesión 4743.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4826 artículo 4
Martes 9 de setiembre de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Salazar Rojas, Walter (1) Escuela de Educación Física	Asociado	Bogotá, Colombia	7 al 15 de setiembre	IV Seminario Internacional de Cultura Física <i>Presenta cuatro conferencias basadas en trabajos finales de investigación realizados en la Escuela de Educación Física</i>	\$500 Viáticos	\$400 Pasaje Universidad INCCA de Colombia
Sáenz Ramírez, Alejandro (1) Facultad de Ciencias	Decano	México D.F., México	9 al 13 de setiembre	I Reunión de la Red de Facultades de Ciencias de América Latina y El Caribe	\$500 Viáticos	\$435 Pasaje UNESCO y UNA
Hío Soto, Ana Marcela Centro Infantil Laboratorio	Maestra asistente (2)	Cartagena, Colombia	11 al 14 de setiembre	II Congreso Latinoamericano Montessoriano <i>Dará a conocer la experiencia del CIL, sus metodologías y proyectos</i>	\$250 Viáticos	\$585 Pasaje y complemento de viáticos Instituto de Educación Montessori \$250 Complemento de viáticos Aporte personal
Fernández Rojas, Xinia Elena INISA	Asociada	Miami Florida, Estados Unidos	17 al 21 de setiembre	The Aging in the Americas: Challenges to Health <i>Presentará el trabajo titulado: Salud nutricional en adultos mayores</i>	\$500 Viáticos	\$545 Complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal

(1) Ad-referéndum.

(2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

VIÁTICOS

Sesión N° 4827 artículo 7
Miércoles 10 de setiembre de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Mora López, Marielos (1) Facultad de Microbiología	Adjunto	Washington, Estados Unidos	14 al 20 de setiembre	Reunión Anual Observatorios Microbiológicos y Visita al Laboratorio Fruit USDA <i>Presentará un afiche del proyecto colaborativo denominado "Propuesta colaborativa para el estudio de la microbiota de insectos tropicales" perteneciente al proyecto "Un observatorio microbiológico en el Área de Conservación de Guanacaste"</i> <i>La visita le permitirá analizar muestras foliares de pejobaye para el diagnóstico fitopatológico</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$600 Viáticos Aporte personal \$1000 Pasaje y complemento de viáticos FUNDEVI
Rodríguez Hölkemeyer, Patricia Escuela de Ciencias Políticas	Catedrática	Managua, Nicaragua	15 al 20 de setiembre	VII Ronda de Negociaciones de la Comisión Académica sobre el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica <i>Ha sido designada como representante de la Universidad de Costa Rica ante la Comisión Académica para estudio del CAFTA</i>	\$500 Pasaje y complemento de viáticos	\$551 Viáticos Aporte personal
Badilla Chavarría, Leda (2) Maestría en Evaluación Educativa	Directora	Sevilla, España	17 al 25 de setiembre	Congreso Internacional de Pedagogía Social "Educación Social e Inmigración" <i>Su participación será desde la perspectiva curricular de la disciplina, en un plan de estudios, los alcances y las limitaciones. Desarrollará un taller de trabajo sobre modelos exitosos de educación social, en conjunto con docentes de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (convenio)</i>	\$904 Pasaje y gastos de salida	\$1485 Viáticos Universidad de Pablo de Olavide
Vargas Solera, Sonia Facultad de Bellas Artes	Jefe Administrativa	Michigan, Estados Unidos	19 al 28 de setiembre	Producción de teatro Amighetti <i>Es la productora del espectáculo</i>	\$500 Viáticos	\$700 Pasaje Aporte personal
Alizaga López, Ramiro CIGRAS	Catedrático	Gramado, Brasil	21 al 27 de setiembre	Congreso Brasileño de Semillas <i>Le permitirá retroalimentarse en el campo de tecnología poscosecha y análisis de calidad de semillas. Consolidará contactos con científicos y técnicos de Brasil</i>	\$500 Viáticos	\$750 Complemento de viáticos e inscripción Aporte personal \$1143,95 Pasaje Empresa Auxiliar No. 81-CIGRAS
Hasbún Hasbún, Leyla Escuela de Lenguas Modernas	Catedrática	Panamá, Panamá	26 al 28 de setiembre	17th Annual Congress: Toward English Proficiency for the Centennial <i>Presentará un taller sobre la necesidad de enseñar estrategias de aprendizaje que optimice la adquisición de una segunda lengua y promueva la autonomía</i>	\$435 Viáticos	\$500 Complemento de viáticos Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión N° 4827 artículo 7
Miércoles 10 de setiembre de 2003

Continuación

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Morera Villalobos, Pedro Escuela de Medicina	Catedrático	La Paz, Bolivia	1 al 3 de octubre	XVI Congreso Latinoamericano de Parasitología <i>Presentará la conferencia magistral "Importancia de la Angios trongilosis abdominal en América Latina" y realizará la presentación del trabajo: "Parasitosis intestinales: importancia del control de las helmintosis en los niños"</i>	\$500 Viáticos	\$1.000 Pasaje Aporte personal
Vargas Castillo, Carlos Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Asociado	Buenos Aires, Argentina	1 al 11 de octubre	Congreso Prociencia 2003 <i>Presentará la ponencia Reflexiones sobre diseño de software educativo fundamentadas en la aplicación "aprendamos a protegernos del SIDA"</i>	\$500 Viáticos	\$500 Complemento de pasaje Curso Especial #019 Maestría en Computación \$584,90 Pasaje Curso Especial #211 Escuela de Computación e Informática
Cordero Mora, Luis Fernando Oficina de Divulgación	Profesional 3	La Habana, Cuba	16 al 18 de octubre	Encuentro del Instituto Internacional de Periodismo José Martí (Congreso). <i>Intercambiará experiencias acerca del periodismo en cada uno de los países participantes y conocerá acerca de las nuevas tecnologías de la información</i>	\$500 Viáticos de inscripción	\$60 Pasaje Aporte personal
Mora Rodríguez, Patricia Escuela de Física	Catedrática	Lima, Perú	8 al 14 de noviembre	VI Congreso Regional sobre Seguridad Radiológica y Nuclear Congreso Regional IRPA y III Congreso Iberoamericano de sociedades de protección radiológica <i>Presentará la ponencia Situación de la Mamografía en América Latina, aspectos físicos, clínicos y de protección radiológica</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$740 Pasaje Organización Internacional de Energía Atómica \$550 Complemento de viáticos de inscripción \$510 Complemento de viáticos FUNDEVI

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

RESOLUCIÓN 7391-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 09-03 de la Asamblea de la Escuela de Educación Física y Deportes (oficio EEFD-D-452-03) y por acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico (oficio SA/D-888-2003), autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física en la Sede Regional del Atlántico, a partir del primer ciclo del 2004, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física se ofrecerá por una promoción en la Sede Regional del Atlántico, a partir del primer ciclo lectivo del año 2004.
- La Sede Regional del Atlántico y la Escuela de Educación Física y Deportes establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- *En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.*
- *Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva. "*

La desconcentración de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2004.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de octubre del 2003.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia